

Sesion 25.^a ordinaria en 3 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda aceptar una invitación del Senado para concurrir al nombramiento de una comisión mixta que estudie la conveniencia de dictar leyes que reglamenten la situación de la industria salitrera y determinar las contribuciones que deben pagar algunas instituciones comerciales extranjeras.—Se acuerda que están en estado de tabla los proyectos presentados por la Comisión de reorganización de los servicios públicos.—Se acuerda enviar nuevamente al Presidente de la República un proyecto de ley sobre pensión de gracia que, aprobado años atrás por el Congreso y remitido al Presidente de la República, no ha sido aún promulgado como ley.—Se acuerda preferencia para un proyecto de suplementos al presupuesto de Instrucción Pública, y puesto posteriormente en discusión es aprobado.—Se acuerda discutir en la sesión próxima, si está informado, un proyecto sobre creación de un mausoleo para honrar la memoria de don Enrique Valdés Vergara.—Se acuerda desarchivar una solicitud particular y pasarla á la Comisión de Guerra.—Se entra á la discusión de las modificaciones propuestas por el Presidente de la República al proyecto sobre sueldos de los empleados de instrucción primaria, y no habiendo el quorum necesario para votarlas se acuerda aplazar el debate para la sesión del martes próximo.—Puesto en discusión particular el proyecto que proroga por seis años el contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Inglesa de Vapores, se acuerda enviarlo á Comisión.—Se aprueba en general un proyecto sobre organización de las comisarias del Ejército y Marina, dejándose la discusión particular para otra sesión.—Se aprueba en general un proyecto sobre aumento de los sueldos de los empleados de Aduana.—Al ponerse en discusión un proyecto sobre juicios de comiso, se nota que no hay número en la sala y se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que envía un proyecto sobre suplementos al presupuesto de Instrucción Pública.

Id. del id. con el que envía un proyecto sobre concesión de fondos para el sostenimiento y demás gastos de la clínica de matronas establecida en la Casa de Maternidad.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto relativo á venta de salitreras.

Id. de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto relativo á la creación de un juzgado en Magallanes.

Id. de la misma sobre la solicitud de don Rafael Gana relativo á concesión de terrenos carboníferos en Magallanes.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 24.^a ordinaria en 1.^o de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Hevia Riquelme, Anselmo
Irarrazaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Reyes, Nolasco

Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Silva Wittaker, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con que acompaña un proyecto sobre concesión de suplementos á varias partidas del presupuesto del Ministerio del Interior.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

2.^o De un oficio del señor Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia) con que envía los datos solicitados por el honorable Diputado señor Paredes sobre inversión de los fondos consignados en los presupuestos de 1892 y 1893 para adquisición y publicación de textos destinados á las escuelas públicas.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

3.^o De cuatro oficios del Honorable Senado:

Comunica en el primero que ha aprobado sin modificación el proyecto que concede el permiso á que se refiere el artículo 556 del Código Civil, á la Sociedad Musical y de Beneficencia Italiana de Copiapó.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

Comunica en el segundo haber aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto que concede á los señores T. D. Whitelegg, Jhon Harold y Luis Vergara y Vergara permiso para construir un ferrocarril en Tarapacá.

Se mandó al archivo.

Con el tercero remite á esta Cámara los antece-

dentos relativos á la aprobación de un acuerdo celebrado por la Municipalidad de los Andes sobre autorización para proceder á la pavimentación de las calles y aceras de la población.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

Remite con el cuarto un proyecto que concede al Club de Concepción el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar bienes raíces.

4.º De cinco informes de la Comisión de Gobierno recaídos en:

a) El proyecto del Senado sobre concesión de suplemento al ítem 9 de la partida 5.ª del presupuesto de la Sección de Colonización;

b) El proyecto del Senado sobre concesión de suplemento al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto del Relaciones Exteriores;

c) El proyecto del Senado sobre concesión de suplemento al ítem 1 de la partida 5.ª del mismo Ministerio;

d) El proyecto del Senado sobre autorización al Presidente de la República para invertir, en lo que resta del presente año, la suma de 19,000 pesos en atender al servicio de mensura é hijuelación de los terrenos fiscales en la provincia de Llanquihue;

e) El proyecto de S. E. el Presidente de la República sobre concesión de suplemento al ítem 8 de la partida 5.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quedaron en tabla.

5.º De cinco solicitudes particulares:

La primera de don Juan M. Allis y don Guillermo B. Boomer, presidente el primero y secretario el segundo de la comisión de fábrica de la Corporación denominada Unión Evangélica, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que dicha Corporación pueda conservar la propiedad de los bienes raíces que tiene adquiridos en la calle de Nataniel y en la Avenida Portales de esta capital y en la calle de San Agustín en la ciudad de Valparaíso.

Se mandó á la Comisión de Educación y Beneficencia.

Otra del teniente-coronel retirado temporalmente don Anacleto Lagos, en la que pide se le devuelvan otras dos que tiene presentadas en esta Cámara, una en 1887 y la otra de 1891.

Otra de doña Marta Flessing, viuda de don Adolfo Ballas, en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Otra de doña Rita Aguilera, viuda de Maza, en que pide pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Otra de doña Eusebia Tapia, viuda de Guzmán, en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

6.º Posteriormente y con asentimiento de la Cámara se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto del Honorable Senado que ordena á la Dirección del Tesoro publicar en el *Diario Oficial* los decretos de que tome razón.

Se procedió en seguida á la elección de Mesa Directiva, y el escrutinio entre 34 votantes, siendo 18 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	31 votos
" " Matte don Eduardo.....	1 "
En blanco.....	2 "
Total.....	34 votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Arlegui Rodríguez don Javier.	31 votos
" " Irarrázaval don Carlos.....	1 "
En blanco.....	2 "
Total.....	34 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo.....	32 votos
En blanco.....	2 "
Total.....	34 votos

Quedaron, en consecuencia, elegidos Presidente el señor Zegers, primer Vicepresidente el señor Arlegui y segundo Vicepresidente el señor Barrios.

Antes de la orden del día se acordó, á indicación del señor Zegers, devolver en la forma acostumbrada los antecedentes solicitados por don Anacleto Lagos.

A indicación del mismo señor Zegers (Presidente) y se eximió del trámite de Comisión y se aprobó en general y particular por asentimiento tácito y sin debate el siguiente proyecto acordado por el Honorable Senado:

Artículo único.—Concédese al Club Concepción el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por 30 años la propiedad del sitio que posee en la calle de O'Higgins de la ciudad de Concepción.»

En seguida el señor Gazitúa hizo algunas observaciones sobre la aplicación del artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Usó de la palabra á continuación el señor Hevia para rebatir algunas observaciones hechas en esta Cámara contra los servicios municipales de Santiago.

Dentro de la orden del día se puso en discusión la parte que quedó para segunda discusión del artículo 3.º del proyecto sobre servicios de correos y telégrafos, conjuntamente con las indicaciones pendientes.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se procedió á votar.

El artículo fué aprobado tácitamente.

En la misma forma fueron aprobadas las indicaciones del señor Montt (Ministro del Interior) relativas á los números VI y VIII.

Las indicaciones del señor Montt (Ministro del Interior) y del señor González Errázuriz don Alberto para modificar el número IX y agregar un número sobre cancelación de los contratos de los empleados, se dieron por retiradas.

Fueron aprobadas tácitamente la del señor Montt (Ministro del Interior) relativa al número XII y la del señor Montt don Enrique relativa al número XIII.

El número XV, objetado por el señor Montt don Enrique, fué aprobado por 17 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Fueron aprobadas tácitamente las indicaciones del señor Montt (Ministro del Interior) para introducir números relativos á cajas de ahorros y á condiciones de competencia de los empleados.

La indicación del señor Montt don Enrique para establecer un número relativo á reglamento de promoción de los empleados fué desechada por 22 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

La del mismo señor Montt don Enrique sobre creación de una Caja de Ahorros para empleados fué rechazada por 25 votos contra 2, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

En consecuencia, el proyecto aprobado dice así:

I

«Art. 1.º El servicio de correos y telégrafos del Estado estará á cargo de una sola administración, que se denomina: «Dirección General de Correos y Telégrafos.»

Art. 2.º Un funcionario con el nombre de director de correos y telégrafos ejercerá la dirección de los dos ramos, y será nombrado directamente por el Presidente de la República.

Art. 3.º Habrá un Consejo de correos y telégrafos formado por el director general y por cinco personas nombradas por el Presidente de la República.

Este Consejo será presidido por el Ministro del Interior y en su ausencia por el director general.

Art. 4.º Las facultades del Consejo son las siguientes:

I. Proponer al Gobierno la reorganización de la planta de los empleados no determinados en esta ley.

II. Formar anualmente el presupuesto administrativo de los correos y telégrafos y pedir al Gobierno su aprobación.

III. Proponer al Gobierno las reformas de las tarifas de correos y telégrafos.

IV. Acordar, con la aprobación del Gobierno, el aumento ó disminución de los sueldos de los empleados creados por acuerdo del Consejo, con arreglo á los fondos concedidos para este objeto por el Congreso.

V. Acordar, con la aprobación del Gobierno, la creación, supresión ó cambio de ubicación de oficinas de correos ó telegráficas, y la construcción y variación de nuevas líneas.

VI. Fijar, con la aprobación del Gobierno, las condiciones para la compra de materiales y contratos para la conducción de valijas, construcción y reparación de líneas, y en general las condiciones de todos

los contratos celebrados en el ramo de correos y telégrafos. Cuando el valor del contrato no excediere de mil pesos no se necesita aprobación del Gobierno.

VII. Acordar las condiciones con que deben venderse los materiales y útiles excluidos del servicio.

VIII. Recibir las propuestas para adquisición de materiales, ejecución de obras, contratos para conducción de valijas, ó los que tengan cualquier otro objeto relativo al ramo de correos y telégrafos, y pasarlos al Gobierno con el respectivo informe para su resolución, cuando excedieren de mil pesos.

Las propuestas se pedirán en licitación pública, y para omitirla cuando fundadas razones de conveniencia lo aconsejen se requiere aprobación del Gobierno.

Si las propuestas no exceden de mil pesos y no se hubiere omitido la licitación pública, bastará el acuerdo del Consejo para aceptarlo.

IX. Pedir al Gobierno la separación de los empleados que no cumplan con sus obligaciones.

X. Acordar que se pase visita extraordinaria de inspección á una ó más oficinas de correos y telégrafos ó á las líneas telegráficas.

XI. Acordar que se hagan investigaciones especiales sobre cualquier acto del servicio de correos y telégrafos.

XII. Acordar la inversión de la cantidad consultada para imprevistos en el presupuesto administrativo de correos y telégrafos. Si la inversión excediere de mil pesos se requiere aprobación del Gobierno.

XIII. Hacer publicar mensualmente en el *Diario Oficial* el estado de entradas y gastos de los correos y telégrafos.

XIV. Proponer al Gobierno las mejoras que estime conveniente en el servicio de correos y telégrafos.

XV. Aplicar á los empleados multas hasta de cinco pesos.

XVI. Establecer cajas postales de ahorros.

XVII. Fijar cada tres años, con aprobación del Gobierno, las condiciones de competencia que deban tener los empleados para su nombramiento, y la manera de acreditarlas.

XVIII. Proponer al Gobierno los reglamentos necesarios para el buen servicio de las diversas secciones, oficinas ó ramos de correos y telégrafos.

XIX. Acordar qué empleados deben rendir fianza, por qué cantidad y en qué forma debe calificarse la solvencia del fiador y efectuarse la revisión anual de las fianzas.

XX. Dictar reglamentos, con la aprobación del Gobierno, en que se fijen las obligaciones de los empleados y las facultades de los jefes para aplicar á sus subalternos multas que no excedan de 25 pesos.»

Art. 5.º Los consejos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

II

Art. 6.º La planta de los empleados de correos y telégrafos será la siguiente:

- Un director general;
- Un jefe de servicio telegráfico;
- Un jefe de servicio postal interno;
- Un jefe del servicio postal extranjero;
- Un administrador en cada provincia;
- Un administrador en cada departamento.

Las administraciones provinciales y las departamentales se dividirán en cuatro categorías según acuerdo del Consejo aprobado por el Gobierno.

Art. 7.º Los jefes de servicios, los administradores provinciales y los departamentales serán nombrados y removidos á propuesta del director general.

Art. 8.º Los servicios de correos y telégrafos se harán en una misma oficina.

Art. 9.º Al Director General de Correos y Telégrafos, á más de las facultades y obligaciones que las disposiciones vigentes le atribuyen á los actuales directores de estos dos ramos, le corresponde:

I. Dirigir la administración de los correos y telégrafos del Estado y mantenerla en las mejores condiciones de buen servicio.

II. Tener la representación extrajudicial del servicio de correos y telégrafos, y tramitar y dar cumplimiento á todos los acuerdos y resoluciones del Consejo.

III. Representar en juicio los intereses del Correo y Telégrafo del Estado.

IV. Presentar al Consejo el presupuesto administrativo de los correos y telégrafos.

V. Proponer al Consejo los estudios sobre reforma de tarifas, convenciones postales para correspondencias, encomiendas, giros postales, etc., etc.

VI. Presentar al Consejo un cuadro mensual de las entradas y gastos de correos y telégrafos y remitir un duplicado al Gobierno.

VII. Invertir hasta la cantidad de mil pesos para reparaciones urgentes en las líneas ú oficinas telegráficas, debiendo dar cuenta al Gobierno.

VIII. Publicar anualmente una guía postal y mensualmente un Boletín Oficial de correos y telégrafos.

IX. Llevar la estadística de correos y telégrafos y teléfonos. Para este efecto las empresas de telégrafos y teléfonos particulares suministrarán al director general los datos estadísticos que les pida.

X. Pasar al Gobierno en Marzo de cada año una memoria sobre el estado de los correos y telégrafos y las mejoras que convenga introducir.

XI. Cuidar de que se provea de estampillas de franqueo á las oficinas de correos y telégrafos.

Art. 10. Los sueldos anuales de los empleados de planta de correos y telégrafos son los siguientes:

El director general.....	\$ 8,000
El jefe del servicio de telégrafos.....	6,000
Los jefes de servicio postal.....	5,000
Los administradores provinciales de Santiago y Valparaíso.....	4,800
Los administradores provinciales de primera clase.....	3,600
Los administradores provinciales de segunda clase.....	3,000
Los administradores provinciales de tercera clase.....	2,400
Los administradores provinciales de cuarta clase.....	1,800
Los administradores departamentales de primera clase.....	2,400
Los administradores departamentales de segunda clase.....	1,800
Los administradores departamentales de tercera clase.....	1,500

Los administradores departamentales de cuarta clase..... 1,200

Art. 11. La planta y sueldo de los demás empleados necesarios para el servicio de correos y telégrafos serán fijados por acuerdos del Consejo, aprobados por el Gobierno, dentro de las cantidades concedidas para este objeto por el Congreso.

Art. 12. Los empleados que no forman parte de la planta legal se considerarán como empleados á contrata y no tienen derecho á jubilación.

Esta disposición no regirá para los actuales empleados del ramo de telégrafos y correos, quienes conservarán el derecho de jubilarse conforme á la ley, sea en sus puestos actuales ó en aquellos para los cuales nuevamente fueren nombrados.

Art. 13. Los empleados á contrata serán propuestos por los jefes que determinen los reglamentos, y los nombramientos y cancelación de sus contratos se harán por el Director General si el sueldo anual no excediere de seiscientos pesos y por el Gobierno si dicho sueldo excediere de la expresada suma.

Art. 14. Para ser nombrado administrador provincial ó departamental se requiere tener dos años de servicios no interrumpidos en el ramo de correos y telégrafos ó en empresas de telégrafos.

Igual requisito se exigirá para la provisión de los empleos á contrata cuyo sueldo alcance á cien pesos mensuales.

Art. 15. Ningún sueldo podrá ser modificado en el presupuesto administrativo. Cualquiera modificación de esta clase será materia de un acuerdo especial del Consejo aprobado por el Gobierno.

Igual formalidad se requiere para crear ó suprimir empleos.

Art. 16. Los empleados á contrata de correos y telégrafos tendrán el mismo derecho que los empleados públicos para hacer imposiciones en la Caja de Ahorros para empleados públicos, y serán para ellos obligatorias las imposiciones en el caso de que alguna ley así lo estableciere para los empleados públicos en general.

Art. 17. La jubilación de los empleados de correos y telégrafos se contará sobre la base del setenta y cinco por ciento de los sueldos.

Art. 18. Los empleados de correos y telégrafos no podrán tener participación alguna directa ó indirecta en los contratos de este ramo; y si la tuvieren serán destituidos, sin perjuicio de las penas legales.

Será igualmente destituido el empleado á quien se probare haber hecho gestiones para tener participación en los indicados contratos.

Art. 19. La Dirección del Tesoro suministrará estampillas de franqueo á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que se provea á las oficinas del ramo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.º El Presidente de la República pondrá en vigencia esta ley dentro de los seis meses siguientes á su promulgación; pero los nombramientos de Director General, de jefe del servicio de telégrafos y de los jefes de servicio postal se harán dentro de los primeros treinta días.

Dentro de los cinco meses restantes el Consejo presentará al Gobierno el proyecto de la reorganiza-

nización de la planta general de los empleados de correos y telégrafos y los proyectos de los reglamentos necesarios para implantar la reorganización.

Art. 2.º La planta actual de los empleados de correos y telégrafos permanecerá en servicio durante el período de su reorganización, y no cesará en sus funciones sino el día señalado por el Presidente de la República para la vigencia de la presente ley.

Art. 3.º Los empleados actuales que quedaren sin colocación después de reorganizado el servicio de correos y telégrafos en conformidad á esta ley, tendrán derecho á una gratificación igual á seis meses de sueldo que disfrutaban si tuvieren menos de diez años de servicios.

Si el empleado hubiere servido diez ó más años y no tuviere derecho á jubilarse, la gratificación se aumentará en un cinco por ciento del sueldo anual por cada año cumplido que exceda de diez.

Esta gratificación se pagará en seis mensualidades y se suspenderá en caso de que el ex-empleado sea nombrado para algún empleo fiscal con sueldo.»

A continuación se pusieron en discusión las modificaciones propuestas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que determina la planta y sueldo de los preceptores y ayudantes de las escuelas públicas de instrucción primaria, y después de algunas observaciones de los señores Zegers, Walker Martínez don Carlos, Robinet, Gazitúa y Silva Vergara, se acordó, á indicación del señor Walker Martínez, postergar la discusión para otra sesión.

Se puso en seguida en discusión general y particular por asentimiento de la Cámara el informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del señor Walker Martínez don Carlos para que se autorice á la Municipalidad de Antofagasta para adjudicar á los actuales tenedores los predios cuyo valor no exceda de 500 pesos.

Usaron de la palabra los señores Silva Wittaker, Walker Martínez don Carlos y Díaz B.

El señor Silva Wittaker hizo indicación para extender la autorización á los predios que no excedan de mil pesos de valor.

El señor Díaz pidió se agregara la preferencia á la ley de 12 de Septiembre de 1892.

El artículo y las dos modificaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

En consecuencia el proyecto dice así:

«Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de Antofagasta para que en la venta de sus propiedades que debe hacer en cumplimiento de las leyes de 22 de Diciembre de 1891 y 12 de Septiembre de 1892, adjudique, dentro del plazo de noventa días desde la vigencia de esta ley, por el valor de tasación, á los actuales tenedores los predios cuyo valor no exceda de mil pesos, según tasación que deberá practicarse por el ingeniero de la provincia.

El pago se hará por los adjudicatarios en diez dividendos iguales, debiendo pagarse el primero al extenderse la escritura pública de adjudicación y cada una de las demás del 1.º al 15 de Enero y del 1.º al 15 de Julio de cada año con seis por ciento de intereses.

La mora en el pago de dos dividendos deja rescindida la adjudicación, y la Municipalidad queda

autorizada en tal caso para proceder en licitación pública á la enajenación del predio.»

A indicación del señor Walker Martínez se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida el señor Robinet pidió que se diera cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto del Senado relativo á la publicación de decretos en el *Diario Oficial*, y que se pusiera en discusión dicho proyecto.

Así se acordó por asentimiento tácito.

El proyecto fué aprobado en general y particular por asentimiento tácito y sin debate, y dice así:

«Artículo único.—Para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley orgánica de tesorerías, la Dirección del Tesoro publicará en el *Diario Oficial* y en orden correlativo todos los decretos de que tome razón.»

Se levantó la sesión á las 5 P. M.»

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Algunos de los ítem de la partida 131 del presupuesto de Instrucción Pública se encuentran agotados ó con saldos que no alcanzan á cubrir gastos imprescindibles.

El ítem 2 de la indicada partida consigna veinticinco mil pesos (\$ 25,000) para pago de los premios que corresponden á ciertos empleados de Instrucción, conforme á los artículos 44 y 45 de la ley de 9 de Enero de 1879 y 81 del Reglamento General de Instrucción Primaria de 1.º de Diciembre de 1863.

Ha sido insuficiente esa suma porque en los presupuestos parciales de los liceos de la República no se consignan los premios á que tienen derecho algunos de sus empleados con motivo de las modificaciones introducidas en los sueldos, particularmente en los que corresponden á las asignaturas del nuevo plan de estudios, y á fin de rectificar las liquidaciones. Por esta causa existen para despachar expedientes por valor de más de ocho mil pesos (\$ 8,000) y no se han tramitado nuevos en vista de haberse agotado el ítem. Será necesario un suplemento de doce mil pesos (\$ 12,000).

La cantidad consignada en el ítem 11 de la misma partida no ha alcanzado para cubrir los gastos á que se refiere y que están fundados en contratos vigentes, según los cuales debe abonarse una suma para pago de casa ó determinados profesores. Se necesita la cantidad de dos mil pesos (\$ 2,000) para esta clase de gastos.

Tampoco han bastado los cincuenta mil pesos (\$ 50,000) que consigna el ítem 15 para imprevistos. El detalle de la inversión de esta cantidad os manifestará el carácter verdaderamente imprevisto de los pagos cubiertos con ella.

Es necesario satisfacer gastos como los ocasionados por la observación del eclipse de sol que tuvo lugar en Abril, juntamente con la atención á los comisionados que con el mismo fin enviaron observatorios extranjeros; por la necesaria división de clases en liceos que tienen excesivo número de alumnos en algunas

de ellas, medida que se limita á los casos extremos, y por las atenciones indispensables é imprevistas que puedan presentarse hasta fines del año. Estos gastos demandan un suplemento de veinticinco mil pesos (\$ 25,000).

No ha sido suficiente para pago de cuentas de años anteriores la suma á que se refiere el ítem 16 y aguardan su pago varios créditos de esta especie. Es indispensable satisfacer estas deudas nacionales que demandarán un suplemento de nueve mil pesos (\$ 9,000) al ítem respectivo.

Acompaño los detalles de la inversión de las cantidades consignadas en el presupuesto vigente.

En virtud de las consideraciones expuestas y oído el Consejo de Estado, tengo la honra de someter á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á los ítem que se indican de la partida 131 del presupuesto de Instrucción Pública:

Al ítem 2.—Para pagar los premios de los rectores y profesores de los establecimientos de instrucción secundaria y superior, de las escuelas normales y visitadores de escuelas, diez mil pesos (\$ 10,000).

Al ítem 11.—Para pago de casas á empleados que tengan derecho á ella, dos mil pesos (\$ 2,000).

Al ítem 15.—Para imprevistos, veinticinco mil pesos (\$ 25,000).

Al ítem 16.—Para cubrir gastos pendientes de años anteriores que no hubieren sido oportunamente cobrados y que no excedan los respectivos ítem á que se debieran imputar, catorce mil pesos (\$ 14,000).

Santiago, 29 de Julio de 1893.—JORGE MONTT.—*J. Rodríguez Rozas.*»

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En conformidad á lo acordado en el año último, la partida del presupuesto de Instrucción Pública que consultaba los fondos necesarios para el sostenimiento del curso de matronas en la Casa de Maternidad de Santiago, pasó á figurar en el presupuesto del Ministerio del Interior.

La Comisión mixta de presupuestos, al ocuparse del de Instrucción Pública, acordó esta modificación; pero, tal vez por un error de copia, fueron consultados sólo los ítem destinados al pago de los sueldos del profesor y del ayudante y se omitió el ítem que asignaba diez mil pesos (\$ 10,000) para el sostenimiento de la clínica.

Por lo demás, se debe tener presente que al encargarse la atención de este servicio á la Junta de Beneficencia de Santiago, se le significó que el Fisco contribuiría con los fondos necesarios para el sostenimiento de las enfermas que demandara la indicada clínica.

En vista de estas consideraciones, el Gobierno ha consultado en el proyecto de presupuestos para el año próximo la suma de diez mil pesos con el fin de atender á los gastos que origine este servicio y cree necesario que se autorice la inversión de igual suma para cubrir los gastos del año en curso, que han sido hechos por la Junta de Beneficencia durante los meses transcurridos.

En esta virtud y de acuerdo con el Consejo de Estado, someto á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Concédense la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) para el sostenimiento y demás gastos que demanden las enfermas que se atienden en la clínica de matronas establecida en la Casa de Maternidad.

Santiago, 31 de Julio de 1893.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 2 de Agosto de 1893.—El Senado, en sesión de 31 del mes próximo pasado, ha acordado invitar á esa Honorable Cámara para el nombramiento de una Comisión mixta que se encargue de estudiar la conveniencia de dictar leyes para reglamentar la situación de la industria salitrera en sus relaciones con el Estado, y para determinar las contribuciones que deben pagar las instituciones comerciales extranjeras, como las garantías que debe exigirse á los que procedan en representación de sociedades extranjeras que no tienen capital en Chile.

Tengo el honor de comunicárselo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

b) «Santiago, 2 de Agosto de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede á don Luis A. Noguera el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución para que pueda aceptar el cargo de Cónsul General del Ecuador en Chile.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

c) «Santiago, 2 de Agosto de 1893.—El Senado, en sesión de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien elegir al señor don Pedro Lucio Cuadra para su Vicepresidente y al que suscribe para Presidente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado con detenimiento el proyecto de ley del Presidente de la República que propone modificar algunas de las disposiciones de la ley de 26 de Enero del año actual, que autorizó la venta, en subasta pública, de los establecimientos salitrales del territorio de Tarapacá, que pasaron al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.

El informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado contiene todas las fundadas razones que ha tenido el Presidente de la República para solicitar que se modifique la ley de 26 de Enero de 1893 y ahorra á la Comisión de esta Cámara el trabajo de reproducirlas.

Juzga, por fin, la Comisión que la Cámara haría bien en aprobar el proyecto de ley sometido á su dictamen en los propios términos en que lo hizo el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 1.º de Agosto de 1893.—*Carlos T. Robinet.—Alberto González E.—Joaquín Díaz B.—Juan Enrique Tocornal.—Eduardo MacClure.*»

4.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno:

a) «Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado atentamente el proyecto del Honorable Senado sobre creación de un juzgado de letras en el territorio de Magallanes.

Cree vuestra Comisión que es plausible y merece benévola acogida toda idea que tenga por objeto extender al territorio de Magallanes los beneficios del régimen constitucional y legal que impera en el resto de la República.

Cree también la Comisión que hay interés nacional en facilitar la terminación de sus juicios á los industriales que día á día llevan el adelanto á aquellos territorios.

Por estas someras consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno acepta el proyecto acordado por el Honorable Senado y os pide le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Santiago, á 28 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—M. A. Cristi.—Enrique Montt.—Javier Arlegui R.*»

b) «Honorable Cámara:

Don Rafael Gana pide se le conceda la propiedad de 2,000 hectáreas de terreno carbonífero en Magallanes para explotar la industria del carbón de piedra por medio de una sociedad que con este objeto ha formado con los señores Gregorio Donoso Vergara, Enrique Concha y Toro y Pedro Donoso Vergara.

Acompaña antecedentes de los que aparece que la sociedad tiene ya hecha alguna inversión en reconocimiento del terreno.

Según el Código de Minería, la explotación de carbón cede al dueño del suelo, quien estará obligado, en caso de trabajar, á constituir propiedad minera practicando las diligencias que prescribe el mismo código. Las minas de carbón no pagan patente mientras no son transferidas á otra persona como un inmueble separado del suelo, y en este caso de transferencia paga de patente cinco pesos anuales por hectárea.

El señor Gana, según lo ha expuesto, tiene concedidos directamente ó cedidos diversos pedimentos que abrazan cerca de dos mil hectáreas de terrenos carboníferos, y si aprovechando estos pedimentos estableciera su industria en conformidad al Código de Minería, se vería en la necesidad de pagar diez mil pesos anuales de patente á razón de cinco pesos por hectárea; antes de haber obtenido ningún beneficio y cuando la industria ó explotación, por encontrarse en su plantación, exigiría ingente inversión de capitales.

Obteniendo el peticionario la concesión de la propiedad del suelo, se libertaría del pago de patente.

La comisión cree que hay conveniencia pública en

dar facilidades para que se establezca y surja en Magallanes la industria del carbón de piedra. Este artículo es de gran consumo en Chile, y como la producción nacional de él no alcanza á llenar las necesidades del país, una gran cantidad se interna del extranjero. Es necesario alentar á los capitales para que vayan á buscar colocación en esta industria que es, sin duda, una gran fuente de riqueza para el país.

La comisión no considera necesario conceder la propiedad del terreno carbonífero, sino simplemente exonerar al peticionario del pago de patente hasta por dos mil hectáreas durante un número prudencial de años.

Se coloca la comisión en el caso de que el peticionario tenga ya constituida propiedad ó pueda constituir la, en conformidad á la ley, hasta sobre 2,000 hectáreas de terreno carbonífero en Magallanes, pero no innova respecto de lo dispuesto en el artículo 24 del Código de Minería sobre que nadie podrá adquirir á título de descubridor, registrador ó concesionario más de tres pertenencias mineras en un mismo criadero mineral, pudiendo, no obstante, cualquiera persona hábil adquirir por otros títulos las que quisiere, sin limitación alguna.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponer á la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese á don Rafael Gana, ó á quien sus derechos represente, exención de pago de patente durante quince años, hasta por dos mil hectáreas de pertenencias, de terreno carbonífero que hubiere adquirido ó adquiriere en conformidad á la ley.

El Gobernador de Magallanes en representación del Fisco y el concesionario reducirán á escritura pública, dentro del plazo de seis meses, la demarcación de las pertenencias de que fuere dueño el concesionario y que quedaren comprendidas dentro de la exención de patente.

Caducará esta concesión si no se cumpliere con el inciso anterior ó si en el término de dos años no se hubiere iniciado trabajo de explotación por valor de veinte mil pesos ó si no se mantuviesen trabajos de explotación durante un término de más de dos años.

La inversión de los veinte mil pesos en trabajos de explotación será justificada ante el Presidente de la República dentro de seis meses después de espirados los dos años en que debe hacerse esa inversión. Si transcurrido este término la inversión no se hubiese justificado, caducará la concesión.

La caducidad de la concesión por suspensión de los trabajos por más de dos años, será declarada por el Presidente de la República previo informe del Gobernador de Magallanes.

Sala de la Comisión, 1.º de Agosto de 1893.—*Juan A. González.—Carlos Irarrázaval.—M. A. Cristi.—Enrique Montt.—Javier Arlegui R.*»

5.º De tres solicitudes particulares:

Una de algunos empleados de instrucción primaria del departamento de Chañaral, en la que piden aumento de sueldo.

Otra del ex-subteniente don José Manuel Olea en

la que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero de 1892.

Y la otra de doña Marta del Fierro, v. de Olavarría, en que pide pensión de gracia.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable Senado ha acordado invitar á la Cámara al nombramiento de una Comisión mixta que se encargue de estudiar la conveniencia de dictar leyes que reglamenten la situación de la industria salitrera en sus relaciones con el Estado y para determinar las contribuciones que deben pagar las instituciones comerciales extranjeras, como las garantías que debe exigirse á los que procedan en representación de sociedades extranjeras que no tienen capital en Chile.

Si la Cámara lo tiene á bien, se contestará al Senado aceptando la invitación.

¿No hay oposición?

Se tendrá así por acordado.

Por un error han pasado á comisión los proyectos remitidos á esta Cámara por la Comisión encargada de revisar la organización de los servicios públicos.

Es evidente que dichos proyectos han sido informados ya y deben quedar en tabla, puesto que la Comisión aludida fué designada con el asentimiento del Congreso y formaron parte de ella miembros de ambas Cámaras.

Yo solicito el acuerdo de la Cámara para que los proyectos informados por la Comisión Mixta vuelvan á la Mesa y queden en tabla.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

En años pasados—y me permito llamar la atención de la Cámara sobre el caso que voy á referir, puesto que él ocurre por primera vez—en años pasados el Congreso aprobó un proyecto de ley sobre abono de servicios á una preceptora de instrucción primaria, doña Nieves Barrientos. Dicho proyecto fué comunicado al Presidente de la República en 4 de Mayo de 1887. Hasta hoy él no ha sido promulgado como ley.

Se ha tratado de esclarecer los motivos de esta omisión, y se ha visto que los antecedentes no existen en el Ministerio.

Pido el asentimiento de la Cámara para comunicar nuevamente al Presidente de la República el proyecto á que he hecho referencia.

Hay disposiciones que establecen que un proyecto no promulgado en tiempo determinado debe considerarse promulgado de hecho; pero en el caso actual se trata de un proyecto cuyos antecedentes no existen en el Ministerio, y lo más expedito es enviarlo de nuevo al Presidente de la República.

Si no se hace observación á esta indicación, la daré por aprobada.

Aprobada.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Bannen**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el honorable Diputado de Concepción.

El señor **Bannen**.—Se ha dado cuenta de un mensaje del Ejecutivo con el cual se acompaña un proyecto de suplementos á la partida 131 del presupuesto de Instrucción Pública. Entre las partidas de este suplemento figuran algunas de carácter muy

urgente, y creo que si el honorable Ministro del ramo estuviera en la Sala ya habría pedido preferencia para el proyecto á que me refiero.

En ausencia del señor Ministro, me atrevo á rogar á la Cámara que acuerde eximir dicho proyecto del trámite de Comisión y discutirlo en primer lugar dentro de la orden del día.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se pide la palabra ni se exige votación, daremos por aprobada la indicación del señor Diputado de Concepción.

Aprobada.

El señor **Robinet**.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Diputado de Copiapó.

El señor **Robinet**.—Hace algunas sesiones, tuve la honra de presentar un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir cierta cantidad en la erección de un mausoleo en el cementerio general, á la memoria de don Enrique Valdés Vergara.

El señor Valdés Vergara fué secretario de la Junta de Gobierno, durante la revolución del 91, y en ese carácter prestó eminentes servicios que han comprometido la gratitud nacional. Como hasta este momento el proyecto no ha sido informado, ruego á la Cámara que se sirva eximirlo del trámite de Comisión y discutirlo en la presente sesión.

Hago mi indicación confiando en que ella no ha de encontrar oposición, dada la justicia del proyecto á que se refiere.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor **Lamas**.—Tengo el sentimiento de oponerme á la indicación del honorable señor Robinet. Una disposición de la ley de pensiones de 1887 se opone á la exención del trámite de Comisión para esta clase de proyectos.

El señor **Robinet**.—El honorable Diputado se paralogiza. El caso á que yo me refiero queda fuera de las prescripciones de esa ley. Y existen precedentes no muy lejanos de la indicación que he tenido el honor de formular. Cuando se presentó á la Cámara el proyecto que concedía ciertos honores públicos á los señores Barros Luco y Silva, no fué necesario enviarlo á Comisión, sino que él fué aprobado sobre tabla.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permítame el honorable Diputado; creo que el proyecto relativo á los señores Silva y Barros Luco, pasó por el trámite de Comisión.

El señor **Robinet**.—Me parece que nó, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—No insisto, señor, porque no tengo certidumbre del hecho.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo recuerdo perfectamente lo que pasó entonces, señor Presidente; hubo informe de Comisión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo no he insistido, porque apelaba sólo á mis recuerdos.

El señor **Mac-Clure**.—Creo que habría un medio de conciliar todas las opiniones y de evitar

dificultades. Como se trata de un asunto de interés, por decirlo así, particular, podría quedar acordado que discutiríamos el proyecto en primer lugar, en la orden del día del sábado próximo, si para entonces hubiera informe. Creo que, en vista de este acuerdo, la Comisión se apresuraría á despacharlo.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Insiste el señor Diputado por Copiapó?

El señor **Robinet**.—Para manifestar mi deferencia hacia mis honorables colegas, acepto el aplazamiento en esa forma, es decir, con ó sin informe.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable señor Mac-Clure ha propuesto que la discusión se haga el sábado próximo si hay informe. Yo me asocio á los deseos del honorable Diputado de Copiapó, y espero que la Comisión tendrá á bien apresurar el despacho de este asunto.

El señor **Robinet**.—Me asiste la misma esperanza, señor Presidente.

El señor **Lamas**.—La Comisión de Guerra no puede celebrar ordinariamente sesión porque no acude á ella suficiente número de miembros. Tal vez convendría agregarle unos dos miembros más.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Quiénes faltan, señor Diputado?

El señor **Lamas**.—Algunos veces unos, otras veces otros.

El señor **Zegers** (Presidente).—No se pueden agregar miembros á las comisiones que tienen su dotación completa. Sólo se pueden reemplazar los miembros ausentes.

Por lo demás, confío en que la Comisión de Guerra conseguirá reunirse para informar el proyecto del honorable señor Robinet.

Daremos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Barros Méndez**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Barros Méndez**.—Sólo para pedir el acuerdo de la Honorable Cámara con el objeto de que se desarchive y se envíe á la Comisión de Guerra una solicitud de montepío presentada en 1884 por doña María del Carmen Soto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se hace oposición á la indicación del señor Diputado de Chillán la daremos por aprobada.

Aprobada.

Y si no se pide la palabra antes de la orden del día, entraremos en ella.

En conformidad con al acuerdo tomado á primera hora, corresponde tratar del proyecto de suplementos á lapartida 131 del presupuesto de Instrucción Pública.

Se van á leer los antecedentes.

El señor **Secretario** da lectura al mensaje que va en la cuenta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusión será general y particular á la vez, si no hay oposición.

Así se hará.

¿Algún señor Diputado pide la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Corresponde discutir las modificaciones propuestas por el Presidente de la República al proyecto relativo á los sueldos de los preceptores.

Va á leerse la primera de dichas modificaciones.

El señor **Secretario**.—Consiste en agregar, al artículo 1.º, la siguiente frase:

«Las escuelas rurales de la provincia de Tarapacá y Antofagasta, y las de Caldera, Viña del Mar, Quilpué, Lota, Maullín y Punta Arenas, serán consideradas como de tercera clase.»

El artículo dice:

«Art. 1.º Las escuelas públicas de instrucción primaria se dividen en escuelas de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase.

A la primera clase pertenecen las escuelas superiores, á la segunda las escuelas situadas en las capitales de provincia, á la tercera las situadas en las capitales de departamentos y á la cuarta las escuelas rurales.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me asalta una duda, No sé si, conforme al precepto constitucional, me será permitido cerrar el debate sobre este proyecto, no habiendo en la Sala el quorum necesario. Yo no me atrevería á cerrar el debate en estas condiciones, y pediría el asentimiento de la Cámara para aplazar la discusión.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Gazitúa**.—Si el honorable Presidente me permite... No alcancé á oír que Su Señoría daba por aprobada la proposición de aplazamiento. Yo habría pedido que la discusión continuase, puesto que se exige un quorum especial tan sólo para la votación. Así ganaríamos tiempo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo no me atrevo á cerrar el debate, señor Diputado, no habiendo el quorum constitucional.

El señor **Gazitúa**.—Si es así, probablemente habremos de aguardar mucho tiempo para tratar este asunto, tal vez lo podremos votar sólo cuando se presente alguna ardiente cuestión política que atraiga á estos bancos una numerosa concurrencia. Yo haría indicación para que se volviera á abrir debate sobre el proyecto. Así, puede que á la sesión próxima concurren Diputados suficientes para la votación, sobre todo si se les cita por carta especial.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se hará la citación, señor Diputado, para la sesión próxima.

El señor **Robinet**.—Yo creo que es mucho mejor el procedimiento indicado por el señor Presidente.

El dejar el debate abierto presenta este inconveniente: que después de la discusión que pudiera desarrollarse hoy, tendríamos la que promoviesen los Diputados que acudan á la próxima sesión, y que no han asistido hoy y perderemos mucho más tiempo que si aplazamos simplemente este asunto hasta que haya el quorum requerido.

No creo, como el señor Diputado por Ancud, que no sea posible reunir ese quorum si no viene antes una cuestión de política ardiente que haga venir á la Cámara á un gran número de Diputados. Cuando

los ausentes sepan que se trata de una cuestión constitucional que exige su presencia, me parece que no podrían excusarla.

El señor *Zegers* (Presidente).—No considero tan difícil reunir el quorum necesario. Hoy han entrado á la Sala cuarenta y tantos Diputados; faltaban muy pocos para formar ese quorum.

El señor *Hevia Riquelme*.—Yo estaría dispuesto á aceptar la indicación del señor Diputado por Ancud, desde que no veo obstáculo alguno para cerrar el debate con el quorum actual, cuando la discusión se dé por agotada.

La discusión puede seguir adelante hoy y, si se agota, el debate quedará cerrado. La Constitución exige un quorum especial para votar las modificaciones, pero no para discutirlos. De manera que discutiendo hoy este negocio y dejando su votación para cuando hubiera número, en nada habríamos violado la disposición constitucional.

El señor *Garitúa*.—Descarta que se leyese las disposiciones constitucionales que hacen al caso. No creo que sea necesario un quorum especial para la discusión.....

El señor *Zegers* (Presidente).—No hay cuestión sobre este punto, señor Diputado.

La dificultad empieza cuando se trata de cerrar el debate; yo no me atrevería á hacerlo sin el asentimiento expreso de la Cámara.

El señor *Garitúa*.—La duda que ha insinuado el honorable Presidente podría envolvernos en una discusión constitucional. Comprendo que semejante discusión valiera la pena si se tratase de un proyecto de reforma de la Constitución; pero tratándose de unas modificaciones reconocidamente útiles y fundadas, de un simple proyecto de ley, conviene ser prácticos, y resolver la duda en el sentido de que la Cámara puede discutirlos y cerrar el debate con el quorum ordinario.

Este proyecto fué dejado para ser discutido en la sesión de hoy; si logramos cerrar el debate hoy mismo, habríamos ganado tiempo.

El señor *Zegers* (Presidente).—La naturaleza de los proyectos no justifica, honorable Diputado, un cambio en las prácticas establecidas por la Constitución. La que hoy se hiciera dejaría sentado un precedente de suma gravedad.

He dicho que puede discutirse el proyecto, pero que yo no me atrevo á cerrar el debate no habiendo el quorum exigido por la Constitución. La Cámara resolverá; pero me permito llamar la atención hacia la gravedad del precedente que dejaría establecido, precedente que podría ser invocado en otras ocasiones.

El señor *Garitúa*.—Creo conveniente que la discusión no se prolongue sobre el particular.

No insisto, pues, en las observaciones que he hecho y me limito á pedir á mis honorables colegas que se sirvan asistir á la sesión próxima, para que se pueda tratar este proyecto, cuya importancia no puede desconocerse.

El señor *Zegers* (Presidente).—Agradezco al honorable Diputado la resolución que ha tomado. Me parece que es ése el temperamento más conveniente que podía aceptarse.

El señor *Pleiteado*.—Yo estimo que habría

conveniencia en que se señalara para este objeto la sesión del martes en vez de la del sábado, cuya segunda hora está destinada al despacho de solicitudes particulares.

El señor *Zegers* (Presidente).—Se señalará la sesión del martes, si no hay inconveniente por parte de la Cámara, y se hará además una citación especial.

Queda así acordado.

Continúa en la tabla el proyecto que autoriza la prórroga del contrato con la Compañía Inglesa de Vapores.

Este proyecto fué aprobado en general en la sesión del 12 de Enero de 1890. Si la Cámara lo tiene á bien, entraríamos en su discusión particular.

Así se hará. En discusión el artículo 1.º

El señor *Prosecretario*.—Dice como sigue:

«Art. 1.º Prorrógase por seis años contados desde el 1.º de Enero de 1890, el contrato celebrado por el Gobierno chileno con arreglo á la ley de 26 Enero de 1887 para el transporte de la correspondencia procedente de Chile y la conducción de pasajeros y efectos que envíe el Gobierno de un puerto á otro de la República y á los puertos de los países extranjeros en que toquen los vapores de la Compañía de Navegación por Vapor en el Pacífico.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor *Lamas*.—¿Está informado este proyecto?

El señor *Zegers* (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor *Lamas*.—Hacia esta pregunta porque recuerdo que el año pasado se acordó devolver á las comisiones todos los proyectos anteriores á esa época.

El señor *Zegers* (Presidente).—Así fué, señor Diputado; pero este proyecto estaba aprobado en general, y por esta causa se le excluyó de ese acuerdo.

El señor *Montt* (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Montt* (don Enrique).—Puede ocurrir con este proyecto lo que sucedió hace poco con el que reforma la planta y sueldos de los empleados de instrucción primaria, esto es, que se obtenga un resultado diverso del que se persigue.

El proyecto sobre servicio de instrucción primaria había sido aprobado por la otra Cámara hace años, con el objeto de mejorar la situación de los empleados de este ramo. Después, sin que nadie hiciera observación y á pesar del largo transcurso del tiempo, fué aprobado también por esta Cámara, pero como ya las circunstancias habían cambiado, el proyecto no ha dado los buenos resultados que se tuvieron en vista al iniciarlo, y por el contrario, lejos de mejorar, como se deseaba, empeora la situación de algunos empleados de instrucción primaria; de lo que se ha originado, para evitar estos inconvenientes, el proyecto de observaciones que para modificarlo ha presentado el Presidente de la República.

Debemos evitar que en el presente caso, al proyecto en debate pueda ocurrir algo análogo. Este contrato del Gobierno con la Compañía Inglesa de

Navegación á Vapor en el Pacífico, fué estudiado, informado y aprobado en general en 1890, y de entonces acá, en un ya largo transcurso de tiempo, las circunstancias han cambiado ó por lo menos pueden haber cambiado. Hoy quizá el Gobierno puede obtener en los fletes concesiones que faciliten ó desarrollen el comercio de Chile, abriéndole mercados en los puertos del Atlántico. Esta y otras cuestiones conviene estudiarlas, al revisar el contrato, y en todo caso oír la opinión del Gobierno.

Por estos motivos me parece más prudente volver el proyecto en debate á Comisión, la que si no hay nada que observar, ratificará el informe ya dado hace tres años, y si tiene observaciones que hacer en apoyo de los intereses del Fisco y del comercio, presentará su informe proponiendo las modificaciones correspondientes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo conjuntamente con la indicación del honorable Diputado de Valdivia, á menos que la Cámara quiera discutirla previamente, lo que yo preferiría para facilitar el debate.

Si no hay inconveniente, así se hará.

En discusión la indicación previa del honorable Diputado por Valdivia para que el proyecto vuelva á Comisión.

Yo hice presente, participando de las ideas del honorable Diputado, que el proyecto había sido aprobado en general en la sesión del 20 de Enero del 90. El tiempo transcurrido justifica su revisión.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación daré por aprobada la indicación del honorable Diputado de Valdivia.

El señor **Mac-Iver** (don David).—Con mi voto en contra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobada la indicación con el voto en contra del honorable Diputado de Tarapacá.

Continúa en la tabla el proyecto que reorganiza los servicios de las comisarías del Ejército y de la Marina.

Los señores Diputados tienen el proyecto impreso. Como es extenso, excusaremos su lectura y procederemos á su discusión general, si nadie se opone.

El señor **Gaxitúa**.—Según entiendo, señor Presidente, hay un informe de mayoría y otro de minoría de esa Comisión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si exige Su Señoría la lectura de ambos, se leerán.

El señor **Mac-Clure**.—Sería preferible leer sólo uno, el de la mayoría, con el objeto de aprovechar el tiempo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si se quieren conocer los antecedentes de este negocio, se podría dar lectura al preámbulo del proyecto.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el honorable Diputado.

El señor **Montt** (don Enrique).—Sería conveniente tener algunas explicaciones acerca de las bases capitales de este proyecto para formarse una idea

sobre si consulta algunas economías ó ventajas para el servicio.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se leerá el preámbulo á que me he referido.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Sin necesidad de leer el preámbulo del mensaje con que se remite el proyecto en debate, podría dar algunas breves explicaciones que justifiquen su aprobación.

El proyecto tiene por objeto organizar los servicios civiles del Ejército y de la Armada, esto es, los referentes á pagos, provisiones de víveres, equipo, pertrechos y demás ramos de este género.

Antes de la guerra contra el Perú y Bolivia, estos servicios corrían á cargo de secciones de las tesorerías de Santiago y Valparaíso. La guerra obligó á dar á las Comisarías un considerable desarrollo y motivó su separación de las tesorerías, sistema que con el restablecimiento de la paz no cesó y que continúa hasta ahora.

La Comisión encargada de reorganizar los servicios públicos tomó en consideración el punto y pensó en restablecer el orden antiguo, volviendo las Comisarías á la dependencia de las tesorerías expresadas; y si por desgracia sobreviniera una guerra, entrarían á funcionar independientemente, hasta seis meses después de terminada ésta.

La Comisión, para llegar á este resultado, tuvo en vista estas razones: en primer lugar, que anexados esos servicios á las tesorerías, se podrá ejercer sobre ellas una vigilancia más inmediata y eficaz; y en segundo, que se realizarán economías de consideración.

En el preámbulo del proyecto se hace una detallada exposición numérica acerca de lo que ha importado y de lo que importa actualmente el servicio de las comisarías.

Antes de la guerra con el Perú, este costo era de 9,300 pesos. El efectivo del Ejército no pasaba entonces de 3,000 hombres. En 1890, el costo del servicio era ya de 64,740 pesos, y en 1892, alcanzaba á 94,280 pesos.

En el presupuesto para el año entrante se asigna la suma de 113,500 pesos.

La Comisión reduce este gasto á 44,000 pesos, á pesar de que mantiene un personal de empleados que es el doble del antiguo, porque el Ejército es hoy muchos más considerable que antes.

Estas son, brevemente expuestas, las bases generales del proyecto. Hubo dos miembros de la Comisión que pensaron de distinta manera, opinando que los servicios de las Comisarías debían continuar funcionando separadamente.

Se ha observado que la separación de estos servicios trae un aumento considerable de gastos, no sólo originado por el mayor personal, sino por otras circunstancias.

Estas oficinas, por la tradición y por la naturaleza de sus funciones, tiene una esfera de acción vasta, que casi forzosamente les impide sujetarse dentro de ciertos límites.

La tendencia general en el último tiempo, ha sido

ajustar en lo posible los gastos públicos á lo consultado en los presupuestos. Pero se ha visto prácticamente que las Comisarías no han podido someterse á este criterio.

Las tesorerías están encarriladas dentro del presupuesto ó de la ley que dispone el gasto. Esto es lo ordinario y común.

Por el contrario, las oficinas especiales creadas para atender á necesidades bélicas, en que todo debe sacrificarse á la rapidez, no tienen, si así puedo decirlo, esa tradición de las oficinas de origen y régimen normal.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Dice así el proyecto:

Art. 1.º El servicio de Comisaría de Ejército y Marina en Santiago y Valparaíso se hará por las tesorerías fiscales con el carácter de Comisaría General del Ejército la primera y con el de Comisaría General de Marina la segunda.

Art. 2.º Las comisarías de Ejército quedan sujetas al Reglamento de Cuenta y Razón de 17 de Abril de 1837. En el término de sesenta días, después de promulgada la presente ley, dictará el Presidente de la República las disposiciones necesarias para adoptar ese Reglamento al servicio del Ejército.

Dictadas estas disposiciones, no podrán modificarse sino por una ley.

Art. 3.º Créase en la Tesorería de Santiago una sección que se denominará de Guerra con los siguientes sueldos y personal:

Un jefe de sección.....	\$	4,000
Un oficial primero.....		2,000
Un id. segundo.....		1,800
Un id. tercero.....		1,600
Un id. cuarto.....		1,400
Un id. quinto.....		1,200
Un id. sexto.....		1,000
Un id. séptimo.....		900
Un guardaalmacenes.....		2,000
Un ayudante del anterior.....		1,000
Un mayordomo.....		600

\$ 17,500

Art. 4.º Créase igualmente en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, una sección que se denominará de Guerra y Marina y tendrá los siguientes sueldos y personal:

Un jefe de sección.....	\$	4,000
Un oficial primero.....		2,400
Un id. segundo.....		2,000
Un id. tercero.....		1,800
Un id. cuarto.....		1,600
Un id. quinto.....		1,400
Un id. sexto.....		1,200
Un id. séptimo.....		1,000
Un id. octavo.....		900
Un inspector de embarque y guardaalmacenes.....		2,400

Un ayudante primero.....	\$	1,800
Un id. segundo.....		1,200
Un mayordomo.....		800
		<hr/>
	\$	22,500

Art. 5.º Aumentase en 1,000 pesos anuales los sueldos de cada uno de los tesoreros de las mencionadas oficinas, y en 500 pesos cada uno de los sueldos de los cajeros y de los oficiales primero de dichas oficinas.

Art. 6.º Cada cuerpo de Ejército tendrá un contador que, para los regimientos, será de primera clase y con el sueldo de capitán, y para los batallones y escuadrones será de segunda clase y con el sueldo de teniente.

El nombramiento y funciones de los contadores del Ejército se regirán por las disposiciones dictadas por los contadores de las naves de guerra. Estas disposiciones se incluirán en el Reglamento que debe dictarse en conformidad al artículo 2.º

Art. 7.º En el caso en que una ley mande poner el Ejército ó Armada en pie de guerra, se podrá separar de las tesorerías de Valparaíso y Santiago el servicio de Guerra y Marina, y darle accidentalmente la organización especial exigida por las operaciones de campaña.

Seis meses después de terminada la guerra, se suprimirán los servicios excepcionales de Comisarías organizados para las operaciones militares y las tomarán nuevamente á su cargo las tesorerías de Santiago y Valparaíso en la forma establecida en la presente ley.

Art. 8.º Quedan suprimidas, desde el día de la vigencia de la presente ley, las oficinas que hasta hoy han existido, una con el nombre de Intendencia y Comisaría General del Ejército y otra con el de Comisaría de Marina.

Art. 9.º Los empleados que al presente desempeñasen un cargo en propiedad en las oficinas suprimidas serán colocados de preferencia en los puestos nuevamente creados, tomándose en cuenta los sueldos que gozaban y la importancia de sus empleos.

Los que quedaren sin colocación y tuvieren menos de diez años de servicios, recibirán una gratificación igual á seis meses del sueldo que gozaban.

Si el empleado hubiere servido diez ó más años y no tuviere derecho á jubilarse, la gratificación se aumenta en 5 por ciento del sueldo anual por cada año cumplido que exceda de diez.

El pago de la gratificación se hará en seis mensualidades iguales y se suspenderá en el caso de que el ex-empleado obtenga algún puesto fiscal antes de estar pagadas las seis mensualidades.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hubiera oposición, podríamos pasar á la discusión particular.

El señor **Bannen**.—Yo desearía que no tuviera lugar hoy la discusión particular.

Es un proyecto complicado y habría necesidad de pedir algunas explicaciones al señor Ministro de Guerra y Marina.

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedará la discusión particular para la sesión siguiente.

Sigue en la tabla el proyecto de la Comisión

reorganizadora que establece una gratificación para los empleados de aduana.

Se va á leer.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 1.º El uno por ciento de las entradas fiscales liquidadas de cada aduana se repartirá anualmente como gratificación á los empleados de este ramo, con excepción de la aduana de Iquique donde esta gratificación será sólo de tercio por ciento, y de la de Pisagua, en la cual será sólo de cuarto por ciento.

Art. 2.º Asígnase también, de las entradas de cada aduana, el 4 por ciento del excedente del producto líquido del último año sobre el que inmediatamente le precedió.

Art. 3.º El pago de esta gratificación se hará en el mes de Enero de cada año, en proporción al sueldo de cada empleado y al número de días que cada uno haya asistido á su respectiva oficina.

Art. 4.º La distribución de esta gratificación se efectuará tomando cada aduana con sus respectivas tenencias, resguardos y demás oficinas de su dependencia.

Art. 5.º Para los efectos de esta distribución se considerarán pertenecientes á la aduana de Valparaíso los empleados de la superintendencia del ramo, los de la oficina de estadística comercial y los inspectores de aduana.

Art. 6.º El muelle de Valparaíso con sus entradas y gastos forma parte de la Aduana de este puerto.

En la misma se considerarán en los puertos de mar anexos á las respectivas aduanas los muelles fiscales cuyo servicio se haga por cuenta del Estado.

Art. 7.º En los primeros días de Enero de cada año se hará la liquidación de las entradas y gastos de cada aduana, separada por completo de las demás, considerando entre las entradas todas las recaudaciones fiscales que tienen á su cargo cada aduana, y entre los gastos los sueldos, pago de suplencias, supernumerarios, gastos de escritorio, alumbrado, contribuciones, arriendo y reparaciones de edificios, conservación y reparaciones de muelles y de embarcaciones menores y otros análogos á los ya indicados.

No se considerarán entre los gastos las cantidades invertidas en adquisición de sitios y ejecución de nuevas construcciones.

Art. 8.º No tendrán derecho á la gratificación establecida en esta ley los empleados supernumerarios no consultados en la ley de presupuestos.

Art. 9.º Antes de hacer la distribución entre los empleados, de la cuota general que corresponda á éstos en cada Aduana se descontará hasta el dos por ciento, y sin que en ningún caso pueda exceder de quinientos pesos, para remunerar el trabajo de la liquidación y distribución.

Art. 10. Para los efectos de esta ley, las entradas en oro de las Aduanas se computarán á razón de diez pesos por libra esterlina.

Art. 11. Se consultará anualmente en la partida de gastos variables del presupuesto del Ministerio de Hacienda la cantidad necesaria para el pago de la gratificación establecida en la presente ley.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

No se ha alcanzado á imprimir este proyecto. Con este motivo, quedará su discusión particular para la sesión siguiente.

Continúa en la tabla un proyecto sobre causas de comisos, que es muy interesante. Va á leerse.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 1.º De las apelaciones y consultas de las causas de comisos conocerán en lo sucesivo las Cortes de Apelaciones.

Art. 2.º Se sustituye el núm. 1.º del art. 136 de la Ordenanza de Aduanas por el siguiente:

«Entender en toda multa cuya cuantía no exceda de doscientos pesos.»

Art. 3.º Las resoluciones de los administradores de Aduanas y las del jefe de la Contaduría de la de Valparaíso, respecto á la imposición de las multas indicadas en el art. 2.º, serán apelables ante el Superintendente del ramo, si la cuantía excede de 50 pesos, y si son absolutorias serán consultadas al mismo.

Art. 4.º Los administradores de aduanas y el jefe de la Contaduría de la de Valparaíso tendrá la facultad que el núm. 15 del art. 130 de la Ordenanza de Aduanas confiere al Superintendente, pero las prohibiciones que impongan no podrán exceder de treinta días.

Art. 5.º El valor de los comisos, deducidos los derechos fiscales, se aplicará al denunciante ó aprehensor; y si éstos fueren personas diversas, se hará la distribución entre ellas por partes iguales.

Art. 6.º Del importe de las multas se aplicará la mitad al denunciante ó aprehensor y la otra mitad al hospital del puerto de la respectiva Aduana, y en defecto de éste á la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Art. 7.º Se derogan el art. 117 y el núm. 5.º del art. 130 de la Ordenanza de Aduanas y el inciso 2.º del art. 6.º de la ley de 20 de Enero de 1883 sobre sueldos de los empleados de las aduanas.»

El señor **Zegers** (Presidente).—No hay número en la sala.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Se suspendió la sesión.

No continuó á segunda hora por falta de número.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.